



AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

CONVOCATORIA CURSO 2021-2022 AYUDAS ESTUDIOS IDIOMAS (APROBADA POR RESOLUCION ALCALDIA N° 275 DE 29-4-2022)

La formación en lenguas extranjeras es un instrumento fundamental que contribuye a la calidad de la educación y por ello debe ser objeto prioritario de atención por todas las Administraciones. El conocimiento de idiomas abre camino a nuevas oportunidades académicas y mejora las posibilidades de incorporación al mercado laboral.

Para la consecución de tal finalidad se establecen las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

PRIMERA.- OBJETO.-

Es objeto de las presentes Bases, regular la concesión de ayudas a fondo perdido, a estudiantes de nuestra localidad, que estudian idiomas en centros oficiales de titularidad de las administraciones educativas (Escuelas Oficiales de Idiomas) o centros privados reconocidos, en aras de facilitar el cumplimiento de la exigencia de acreditar al menos el nivel B1 en una lengua extranjera para la posterior obtención de una titulación universitaria.

Las ayudas se otorgarán a todos aquellos solicitantes que apruebe la Corporación, para los siguientes cursos y niveles, en Lenguas Modernas y cualquier otra Lengua viva.

- . Nivel Básico: 1º (A1) y 2º (A2)
- . Nivel Intermedio. B1
- . Nivel Avanzado 1º (B2.1) y 2º (B2.2) .
- . Cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas de nivel C1.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que el/la solicitante esté empadronad@ en el término municipal de La Roda de Andalucía con al menos un año de antigüedad.
- b. Que el/la solicitante esté matriculad@ durante el curso académico 2021-2022, en una escuela oficial de idiomas o un centro privado reconocido por la Administración Educativa y sea mayor de 14 años o cumpla los 14 años a lo largo del año 2022.
- c. Haber superado el curso completo del año académico anterior en enseñanza de idiomas en su caso.
- d. Que el/la solicitante esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.
- e. Que el/la solicitante esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

TERCERA.- EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES

1.- EXCLUSIONES.-

Cuando la renta neta de la unidad familiar de la persona solicitante sea superior a 5,5 veces el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente (IPREM). Actualmente está establecido en 8.106,28 € anuales. Por tanto el límite se establece para el año 2022 en 44.584,54 euros.

2.- INCOMPATIBILIDADES.-

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación:	FN9kjo7Q8bqJXocjK7QPiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Josefa Valverde Luque	Firmado	03/05/2022 10:11:34
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FN9kjo7Q8bqJXocjK7QPiw==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

Las ayudas económicas concedidas en virtud de la presente convocatoria, serán incompatibles con otras ayudas de la misma naturaleza y finalidad recibidas de cualquier otra Administración Pública (Junta de Andalucía, Ministerio de Educación y Universidades Públicas)

CUARTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.-

Se establece una ayuda por beneficiario de 200,00 euros.

La ayuda tiene como finalidad contribuir a financiar los gastos de matrícula, materiales didácticos, clases o derechos de examen, tendentes a obtener alguno de los niveles de capacitación lingüística establecidos en la Base Primera.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS.-

Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, sito en Calle Real número 25, o a través de cualesquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presentarán en el plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la BDNS.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación del contenido de estas bases, las cuales se publicarán junto con la convocatoria anual, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su Sede Electrónica, de lo que se dará la oportuna difusión a través de la radio y de la televisión local.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA.-

La solicitud o instancia, se presentará junto con los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la matrícula formalizada por el solicitante, en el curso académico para el que solicita la ayuda.
- 2.- Copia en su caso de la certificación académica del Centro Educativo de haber superado el curso anterior.
- 3.- Copia de la notificación sobre la concesión o denegación de Beca para Idiomas, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Junta de Andalucía u otras becas recibidas de cualquier Universidad Pública.
- 4.- Copia de la Declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al ejercicio anterior al de la convocatoria.
- 5.- Certificado de ingresos o de ausencia de los mismos, de todos los miembros de la unidad familiar, del ejercicio anterior al curso académico para el que se solicita la subvención.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LAS SOLICITUDES.-

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Educación Municipal examinará la documentación presentada y, en su caso, requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen los defectos u omisiones advertidos, con indicación de que si no lo hicieren se les tendrá por desistido de su solicitud, con archivo de la misma, previo Resolución adoptada al efecto.

OCTAVA.- ORGANOS COMPETENTES Y RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS.-

De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de este Ayuntamiento, la propuesta de concesión de las subvenciones se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor, conforme a la siguiente estructura organizativa:

1. Servicio instructor: Alcaldía.
2. Órgano colegiado proponente: integrada por los miembros Comisión Informativa de Régimen Interior, Organización,

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación:	FN9kjo7Q8bqJXocjK7QPiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Josefa Valverde Luque	Firmado	03/05/2022 10:11:34
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FN9kjo7Q8bqJXocjK7QPiw==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

Funcionamiento y Asuntos Generales de este Ayuntamiento.

3. Órgano concedente: La resolución de las solicitudes de ayudas, aprobadas y denegadas, compete a la Alcaldía, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

NOVENA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito previsto para dicha finalidad, en el Presupuesto General de esta Corporación hasta la cuantía máxima de 3000 euros.

DÉCIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.-

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria.

La subvenciones que se concedan en virtud de las presentes Bases, se declararán por el Ayuntamiento, para su inclusión en la Base de Datos General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las ayudas, deberán tener en cuenta la misma, a los efectos fiscales que correspondan.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Las personas beneficiarias de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) A comunicar al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos de recibir ayudas de la misma naturaleza y finalidad, procedente de cualquier otra Administración Pública.

DECIMOSEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS.

Existe una plazo de justificación del otorgamiento de Subvenciones, según el Artículo 17.3 i) de la Ley General de Subvenciones, que ha sido destinado hacia el objeto o finalidad que regula el propio objeto. El plazo de justificación será hasta el 31 de diciembre de 2022. Deberá justificarse con documentación acreditativa que justifique que la finalidad del pago ha sido destinado para ello.

DECIMOTERCERA.- INSPECCIÓN.-

El Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a la ayuda. Asimismo, podrá pedir los justificantes que se consideren necesarios.

DECIMOCUARTA.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las personas que se beneficien de las mismas, incumpliesen las condiciones establecidas en las presentes Bases, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Se considerarán supuestos de reintegro:

- 1.- Obtener ayudas económicas de la misma naturaleza y finalidad, concedidas de cualquier otra Administración Pública.
- 2.- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- 3.- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN SUPLETORIO.-

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2.006 de 21 de Julio, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Código Seguro De Verificación:	FN9Kjo7Q8bqJXocjK7QPiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Josefa Valverde Luque	Firmado	03/05/2022 10:11:34
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FN9Kjo7Q8bqJXocjK7QPiw==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

El Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de los solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía. El uso de dichos datos se restringirán exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras administraciones públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través de la Oficina de Atención Ciudadana.

De las presentes Bases se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno.

La Roda de Andalucía, 27 de abril de 2022.

LA ALCALDESA: Fdo. Josefa Valverde Luque.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación:	FN9kjo7Q8bqJXocjK7QPiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Josefa Valverde Luque	Firmado	03/05/2022 10:11:34
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FN9kjo7Q8bqJXocjK7QPiw==		

